

San José, 20 de mayo del 2009
C-DN-0014-09

Señores
Gerentes y Subgerentes de Aduanas
Directores, Jefes de Departamento
Asesorías, Encargados de Puestos, Agentes Aduaneros
Funcionarios Aduaneros
Servicio Nacional de Aduanas
Presente

**ASUNTO: Declaratoria de nulidad de la
circular DGT-137-2007**

Estimados señores:

Por medio de la presente, me permito transcribirlas POR TANTO de la resolución de las ocho horas del veintitrés de abril de dos mil nueve, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, del Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A; que en lo conducente señala:

*“Se rechazan las defensas de falta de derecho, de legitimación ad causam pasiva y de interés actual. Se acoge parcialmente la excepción de falta de legitimación ad causam activa únicamente respecto de las pretensiones de restituir a la actora los derechos vulnerados y que se le devuelva las sumas indebidamente pagadas en aplicación de la circular anulada. En lo demás se rechaza. En consecuencia, se declara parcialmente con lugar la demanda en los siguientes términos, entendiéndose denegada en lo no concedido expresamente: **1) Se declara absolutamente nula la circular DGT-127-2007 (SIC), dictada por el Director General de Aduanas el 12 de setiembre de 2007. 2) Por conexidad, se anulan todas las conductas formales y materiales que dependan o hubieran aplicado directamente el contenido del acto administrativo anulado. 3) Si los sujetos legitimados gestionan los reclamos de las sumas pagadas en forma indebida en aplicación de la circular anulada, y acreditan el pago indebido ante el órgano aduanero competente en estricto cumplimiento de los procedimientos***

establecidos al efecto por la legislación aduanera vigente, deberá el Estado proceder a las devolución de dichas sumas.4) Se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. Una vez firme esta sentencia, debe disponerse la publicación de este fallo en el Diario Oficial la Gaceta, con cargo a la Administración demandada" (El resaltado no corresponde al original)

Nota: En lo transcrito, léase correctamente que la circular que se anula es la circular DGT-137-2007 y no la DGT-127-2007.

Atentamente,


Desiderio Soto Segueira
Director General de Aduanas
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



LJRM -

VºB MSc. Xinia Trigueros González, Jefa Departamento de Asesoría

VºB José Ramón Arce Bustos, Director Normativa

cc: BUDHA
